

PROCESO DE PARTICIPACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LAS NNSS DE **CASTEJÓN**

LIMITACIONES al ESTABLECIMIENTO de diversos USOS en zonas RESIDENCIALES

deUrban
abogados



CONTENIDOS DE LA SESIÓN

- 1. Recibimiento de asistentes, presentación del equipo técnico.**
- 2. Explicación del proceso de participación**
- 3. Presentación de las actuaciones a efectuar**
- 4. Preguntas y Sugerencias**

OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

- ✓ INFORMAR SOBRE EL PROCESO DE LA MODIFICACION
- ✓ DAR A CONOCER EL PROYECTO
- ✓ RECIBIR REFLEXIONES, APORTACIONES Y SUGERENCIAS RESPECTO A LA ACTUACIÓN DEFINIDA

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Art. 7 TRLFOTU

Participación efectiva y real

- ✓ Tiene como finalidad **socializar** los proyectos con los agentes sociales-económicos y/o ciudadanía en función de su objeto.
- ✓ Es **preceptivo** (obligatorio)
- ✓ Debe ser **previo** a la aprobación inicial
- ✓ Debe contener **alternativas de ordenación**
- ✓ Tiene carácter **CONSULTIVO**, es decir no vinculante
- ✓ Libertad para la elección del «**formato**» del proceso
- ✓ Complementa a la tradicional **información pública**

PROCESO DE PARTICIPACIÓN

1. Selección de Agentes

- ✓ La ciudadanía en general.
- ✓ Representantes de colectivos afectados por la propuesta: *comunidad educativa, asociación de vecinos/as, asociaciones y colectivos deportivos, sociales y culturales, y empresas de los sectores afectados*

2. Formato del Proceso.

- ✓ Jornada Informativa-Participativa: viernes 29 de octubre a las 19:00 en el Museo de Castejón.
- ✓ Participación on-line: Posibilidad de aportar sugerencias durante 15 días desde la celebración de la Jornada en el Buzón de Sugerencias de la web <http://www.castejon.com/>
- ✓ Sesión de Retorno: Tras la sesión Informativa y finalizado el plazo de sugerencias online se determinará la necesidad o no de efectuarla.

DOCUMENTO QUE SE TRAMITA

1. Modificación de las NNSS.

- ✓ De las Normas Generales
Inclusión del art 3.1.10 Compatibilidad usos especiales
- ✓ De la Ordenanza de Actividades Clasificadas de las NNSS
Modif arts. 9 y 10

¿Por qué una Modificación de las NNSS y no esperar al nuevo Plan?

2. Tramitación (art. 77 TRLFOTU):



3. OBJETO

- Definición y concreción de los usos cuya implantación se pretende limitar
- Alejamiento de determinados usos de la zona residencial
- Fijación de unas distancias de reserva o exclusión de potenciales ubicaciones en relación con espacios utilizados por población sensible.

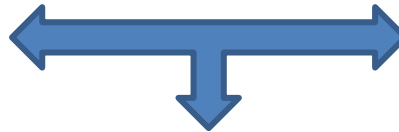
4. CONTENIDO

- ✓ Documentación urbanística (*memoria justificativa - descriptiva y normativa*)
- ✓ Memoria de Viabilidad y Sostenibilidad económica.
- ✓ Conclusiones del proceso de participación efectuado.
- ✓ Documento Ambiental Estratégico
- ✓ Informe de Perspectiva de género.

3

ALTERNATIVAS DE ORDENACION

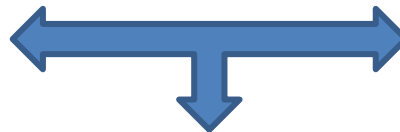
Alternativa 0



No actuar en las NNSS

Se descarta

Alternativa 3



*Prohibir la implantación
en el término municipal
de determinados usos*

Se descarta

Alternativa 1

- **Usos afectados.**

P
r
o
p
u
e
s
t
a

Locales de juegos y apuestas

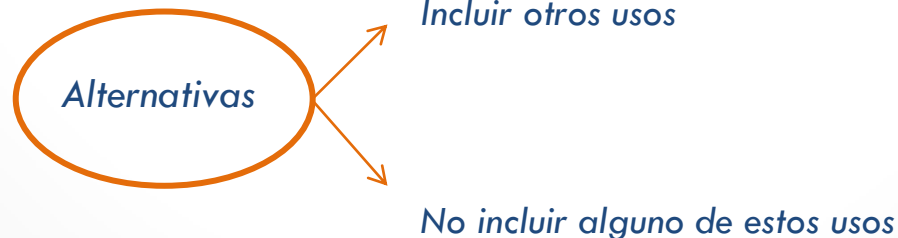
salones de juego, salas de bingo, casinos y establecimientos de apuestas

Establecimientos de ocio

Discotecas, salas de fiesta y espectáculos, locales de alterne, clubs

Servicios Funerarios

Tanatorios, velatorios y crematorios



¿Qué tipo de limitaciones?

Respecto de los **LOCALES DE JUEGO Y APUESTAS**

P
r
o
p
u
e
s
t
a

Se prohíben a **400 metros** de:

centros de enseñanza reglada, centros cívicos y culturales, centros de salud, instalaciones deportivas, espacios libres de uso preferente por menores.

Forma de medición:

Realizando un radio de 400 m desde el punto de la fachada del local más cercano a la ubicación de los equipamientos señalados

Alternativas

Fijar otras distancias



Se desestima porque esta distancia viene amparada por la ley ya que es la que debe mediar entre salones de juegos/DF 181/1990

Establecer otra forma de medición



Este sistema resulta más operativo y objetivo

Concretar distintos equipamientos



Son los equipamientos suficientes para garantizar que se protegen lugares frecuentados por menores de edad y jóvenes

Zonas libres de locales de juego con la nueva regulación



¿Qué tipo de limitaciones?

Respecto de ciertos **LOCALES DE OCIO**

P
r
o
p
u
e
s
t
a

Incompatibles con el uso residencial

Respecto de los **SERVICIOS FUNERARIOS**

*Asimilado a un tipo de uso industrial, solo compatible con el residencial en:
Parcela única, edificación aislada, resolviendo el aparcamiento*

Alternativas

*Establecer condicionantes pero no
incompatibilizarlos*



*Este tipo de actividades por sus molestias o
potenciales peligros están mejor ubicado
fuera de la zona residencial*

*Prohibir los servicios funerarios en
la zona residencial*



*Parece más adecuado establecer
condicionantes que derivarlo a zonas
industriales en las que tiene más difícil encaje*

3

Cuestiones a valorar para decantarse por una alternativa u otra

Equilibrio entre proteger a población vulnerable y el uso agradable y pacífico del espacio público con el principio de libertad de mercado

Todos estos establecimientos son actividades legales.

La regulación que se implemente, para ser efectiva, debe ser operativa



Los Ayuntamientos tienen sus competencias limitadas.

Evitar efecto «rebote»



Ayuntamiento de
Castejón

deUrban
abogados

Muchas Gracias

*Sugerencias hasta el
12 de noviembre*

<http://www.castejon.com/>